

Creando el Distrito de Ragash, en la Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Ragash, en la Provincia de Sihuas, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º.—El Distrito de Ragash estará integrado por los siguientes anexos: Utuc, Lachoj, Uchuc Ragas, Caliap, Ayaviña, Quingao, Tucush, Paccha Hatun Monte, Manta y San Antonio de Paicarán.

ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro Alto Pariachuco, sigue por las cumbres de los cerros Pallahuachanán, Huangor y Rima-Rima, hasta llegar al río Quingao; por el Este, del río Quingao la línea continúa hacia Cerro Berrococha, en el lindero con el Distrito de Huayllabamba; de este punto, el límite sigue por las alturas de la vertiente izquierda del río Tucush hasta su confluencia con

el río Sihuas continuando por este último río hasta encontrar el río Ayaviña; por el Sur, el río Ayaviña, aguas arriba, hasta sus nacientes en las alturas de Cahuacón; y por el Oeste, desde las alturas de Cahuacón, la línea pasa por las cumbres de los cerros Huacacocha, Coyllurcocha y termina en el cerro Alto Pariachuco, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Oscar Trelles Montes